



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00635-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando la notificación del Curador del demandado SERGIO ANDRES MARTINEZ OROZCO por correo electrónico enviado el 19 de noviembre de 2020, de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 se entiende notificado pasados dos días, esto es el 24 de noviembre de 2020, a partir del día 25 de noviembre de 2020 comienza a contar el término de traslado de 10 días, el cual venció el 10 de diciembre de 2020, el Curador Ad-litem GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ quien el 30 de noviembre presentó archivo pdf de contestación y archivo pdf de recurso de reposición contentivo de excepciones previas dentro de la debida oportunidad, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Curador Ad-Litem designado para el demandado SERGIO ANDRES MARTINEZ OROZCO dentro de la debida oportunidad presenta escrito contentivo de excepciones previas a través de recurso de reposición tal y como señala el Art.442 del C.G.P., El juzgado Dispone:

Del escrito de excepciones previas propuestas por el Curador Ad-Litem del demandado SERGIO ANDRES MARTINEZ OROZCO, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, y si fuere el caso subsane los defectos, de conformidad con lo dispuesto en el Art.101 y 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE;

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 143 del 15 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA